



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL
CONTRATO DE SERVICIOS “DESARROLLO DE CURSOS DE NATACIÓN
TERAPÉUTICA Y PREVENTIVA EN LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL DE
ANTEQUERA (MÁLAGA)”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN
PUBLICIDAD.**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del Contrato

El objeto del contrato se justifica en la necesidad para el Patronato Deportivo Municipal de Antequera de la prestación del servicio consistente en el Desarrollo de Cursos de Natación Terapéutica y Preventiva en la Piscina Cubierta Municipal de Antequera.

La codificación CPV del contrato es la siguiente:

85142100-7 Servicios fisioterapéuticos

85312500-4 Servicios de rehabilitación

92600000-7 Servicios deportivos

La codificación CPA del contrato es la siguiente:

85.51.10 Servicios de Educación Deportiva y Recreativa.

93.19.13 Servicios auxiliares del deporte y el ocio.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del servicio de “Desarrollo de Cursos de Natación Terapéutica y Preventiva en la Piscina Cubierta Municipal de Antequera” será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 y 178.1 del Texto Refundido de la Ley

de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Atendiendo a la Disposición Adicional 7ª de la Ley 1/2014 de 24 de Junio de Transparencia Pública de Andalucía, se publicará un anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Antequera de forma simultanea al envío de las ofertas a las posibles empresas licitadoras

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información y atendiendo a la Disposición Adicional 7ª de la Ley 1/2014 de 24 de Junio de Transparencia Pública de Andalucía, se publicará un anuncio de la convocatoria en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Antequera de forma simultanea al envío de las ofertas a las posibles empresas licitadoras.

Al perfil del contratante se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.antequera.es/antequera/perfil-contratante/index.html>

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato y Valor Estimado

El precio establecido para este servicio será:

25,50 euros por usuario / mes- 2 sesiones semanales de 45 minutos.

El valor estimado del contrato es de 6.033,05 € por temporada, siendo el valor estimado total de 24.132,20 €, conforme al artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Estos servicios están exentos de IVA, de conformidad con el artículo 20.1. 3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, estableciendo que estarán exentas de este impuesto las siguientes operaciones:

La asistencia a personas físicas por profesionales médicos o sanitarios, cualquiera que sea la persona destinataria de dichos servicios.

A efectos de este impuesto tendrán la condición de profesionales médicos o sanitarios los considerados como tales en el ordenamiento jurídico y los psicólogos, logopedas y ópticos, diplomados en centros oficiales o reconocidos por la Administración.

La exención comprende las prestaciones de asistencia médica, quirúrgica y sanitaria, relativas al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades, incluso las de análisis clínicos y exploraciones radiológicas.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2015-09-3421-22709 del Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011 relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial, este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

El plazo de duración del contrato de servicios será de cuatro temporadas. La temporada comprende desde el 1 de septiembre al 30 de Junio. No existe prórroga del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.



3. La solvencia del empresario:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por el siguiente medio:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 7.744,00 euros

3.2. La **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años relacionados con programas de natación terapéutica y preventiva que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El importe mínimo de suministros realizados a partir del cual se considera que es solvente se establece en la cantidad de 19.200,00 €

b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal responsable de la ejecución del contrato el cual será el que impartirá los cursos de natación terapéutica y preventiva y tendrá que estar en posesión del título de graduado o diplomado en fisioterapia.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLÁUSULA OCTAVA. Clasificación del Contratista

Dado el valor estimado del contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del TRLCSP, no se requiere clasificación del contratista.

Debido a la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, todavía en vigor tal y como establece la Disposición Transitoria Cuarta del Texto



Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, no se requiere clasificación del contratista dado que la misma no será exigible en los contratos de servicios de valor estimado inferior a 200.000 euros.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

.Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en el Registro Auxiliar del Patronato Deportivo Municipal de Antequera, en horario de atención al público de 9:00h a 14:00h, en el plazo que se indique en la invitación a participar, sin perjuicio de la posibilidad de presentarlo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto



Refundido de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta sin perjuicio de los establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del servicio de Cursos de Natación Terapéutica y Preventiva en la Piscina Cubierta Municipal ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación Técnica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:



**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA¹**

**APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN
RESPONSABLE]**

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en el Desarrollo de Cursos de Natación Terapéutica y Preventiva en la Piscina Cubierta Municipal de Antequera, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el _____



artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»



SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Contendrá aquellos documentos que permitan valorar las condiciones de la oferta según los aspectos objeto de negociación indicados en la cláusula décima.

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____ nº _____ con DNI nº _____, en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____, enterado del expediente para la contratación del contrato de servicios "Desarrollo de Cursos de Natación Terapéutica y Preventiva en la Piscina Cubierta Municipal de Antequera" por procedimiento negociado sin publicidad, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de 6.033,05 € por temporada, siendo el valor estimado total de 24.132,20 €

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

Firma del licitador,

Fdo: _____



CLAUSULA DÉCIMA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas se atenderá a los siguientes aspectos de negociación.

A.- Presentación de un “Proyecto Básico de Actividades Rehabilitadotes y Preventivas en el medio acuático” para la piscina Cubierta Municipal de Antequerá hasta un máximo de 50 puntos.

El proyecto básico deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

Propuesta Técnica.

1. Introducción, aspectos generales del programa. Hasta 5 puntos.
2. Objetivos de los programas de actividades rehabilitadoras y preventivas. Hasta 5 puntos.
3. Programación y contenidos de la actividad por grupos de edad para los diferentes programas. Hasta 5 puntos.
4. Metodología y pedagogía del desarrollo de los diferentes contenidos de cada grupo de edad. Hasta 5 puntos.
5. Evaluación, coordinación y seguimiento de las actividades. Organización y Operatividad de la Empresa. Protocolo Médico. Hasta 5 puntos.
6. Estructura organizativa de la distribución de monitores en los diversos grupos. Hasta 5 puntos.
7. Promoción y Formación Permanente. Definición de la formación inicial impartida a los monitores que desarrollen la actividad, que garantice la calidad del programa. Hasta 5 puntos.
8. Definición de las características de la formación que recibirán los monitores sobre la prevención de riesgos laborales previo al inicio de la actividad. Hasta 5 puntos.
9. Material a utilizar para la prestación de las actividades. Hasta 5 puntos.
10. Definición de los sistemas de evaluación, coordinación y seguimiento de la actividad. Hasta 5 puntos.

Organización, operativa de la empresa y propuesta de inscripciones.

10. Estructura organizativa de la empresa para el desarrollo del programa.
11. Medios que aseguren el control del personal así como la sustitución inmediata del mismo en su caso.
12. Atención al público, horario e información previa.
13. Propuesta para la realización de las inscripciones.

* Este documento deberá ir firmado por el Representante Legal de la empresa adjudicataria.

B. Mejoras a realizar en el “Proyecto Básico de Actividades Rehabilitadotes y Preventivas en el medio acuático” en la Piscina Cubierta Municipal de Antequerá



La empresa licitadora que en su conjunto, haga la proposición de mejoras más ventajosa, teniendo en cuenta los siguientes criterios de adjudicación, tendrá una puntuación máxima de 50 puntos.

No se valorarán las mejoras no presupuestadas y cuantificadas económicamente.

Todas las mejoras deben aparecer en un cronograma en el que se especifique cuando van a ser implementadas.

1. Aportación Económica para la adquisición de material deportivo para la prestación del servicio.	Hasta un máximo de 8 puntos
2. Aportación Económica para la promoción y difusión de las diferentes actividades.	Hasta un máximo de 5 puntos
3. Programación de actividades formativas para el personal técnico asignado en la prestación del servicio.	Hasta un máximo de 5 puntos
4. Certificaciones de Calidad.	Hasta un máximo de 4 puntos
5. Implementación de una Póliza del seguro de accidentes para los usuarios inscritos.	4 puntos.
6. Acciones complementarias dirigidas a los usuarios inscritos fuera del horario de impartición de las clases.	Hasta un máximo de 8 puntos
7. Acciones complementarias dirigidas a los usuarios inscritos dentro del horario de impartición de las clases.	Hasta un máximo de 8 puntos
8. Acciones complementarias en el ámbito de la gestión del programa que mejoren la prestación del servicio.	Hasta un máximo de 8 puntos

Los sistemas empleados para la valoración de cada uno de los criterios anteriores serán los siguientes:

1.-Aportación Económica para la adquisición de material deportivo para la prestación de los servicios: Hasta un máximo de 8 puntos.

Se valorará con un máximo de 8 puntos, la aportación económica en material deportivo por parte de la empresa adjudicataria. Le empresa adjudicataria deberá presentar una factura pro forma o presupuesto. Una vez adjudicado el servicio la empresa que haya resultado adjudicataria deberá presentar la factura de adquisición del material para garantizar que la adquisición se ha realizado conforme a lo presupuestado inicialmente. La valoración de este apartado es la siguiente:

Puntos	Criterio
8 puntos	2000€ en material deportivo para la prestación del servicio
6 puntos	1500€ en material deportivo para la prestación del servicio
4 puntos	1000€ en material deportivo para la prestación del servicio
2 puntos	500€ en material deportivo para la prestación del servicio

2.-Aportación Económica para la promoción y difusión de las diferentes actividades deportivas: Hasta un máximo de 5 puntos.

Se valora con un máximo de 5 puntos, la aportación económica por parte de la empresa adjudicataria en materia de promoción y difusión de las diferentes actividades. La valoración de este apartado es la siguiente:

Antequera 11 de Noviembre de 2015

El Secretario General



Puntos	Criterio
4 puntos	1500€ en promoción y difusión de las diferentes actividades
3 puntos	1000€ en promoción y difusión de las diferentes actividades
2 puntos	500€ en promoción y difusión de las diferentes actividades
1 punto	200€ en promoción y difusión de las diferentes actividades

3.-Programación de Acciones Formativas para el personal técnico asignado en la prestación directa de los servicios deportivos en los diferentes lotes: Hasta un máximo de 5 puntos.

Se valora por un máximo de 5 puntos, la programación de acciones formativas para el personal técnico deportivo de la empresa adscrito a la prestación del servicio, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Puntos	Criterio
5 puntos	Programación de 16 horas para las dos temporadas de acciones formativas para el personal adscrito al contrato de servicios deportivos
3 puntos	Programación de 12 horas para las dos temporadas de acciones formativas para el personal adscrito al contrato de servicios deportivos
2 puntos	Programación de 8 horas para las dos temporadas de acciones formativas para el personal adscrito al contrato de servicios deportivos

Los contenidos de las acciones formativas, **una vez adjudicada la prestación del Servicio**, deberán consensuarse con los Técnicos del Patronato Deportivo Municipal, asumiendo, la empresa Adjudicataria, todos los gastos inherentes al desarrollo de los mismos.

4.-Certificado de calidad: Hasta un máximo de 4 puntos

Todas aquellas empresas que presenten certificaciones de Calidad en el ámbito específico del sector de actividades deportivas, deberán acreditar las mismas mediante un documento actualizado del Organismo Nacional o Internacional competente. Este apartado se valorará de 0 a 4 puntos máximos, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Certificación de Calidad	1 punto
Certificación de Calidad Medio Ambiental	0,75 puntos
Otras Certificaciones Oficiales	1 punto

5.-Implementación de una Póliza del seguro de accidentes para los usuarios inscritos en las diferentes actividades de los lotes: 4 puntos.

La Empresa Adjudicataria que contrate una póliza de seguro de accidentes para los usuarios inscritos tendrá una puntuación de 4 puntos. La empresa adjudicataria deberá presentar un proyecto - presupuesto de póliza de seguros que deberá incluir garantías por accidentes y asistencia sanitaria derivados directamente de la prestación de los servicios indicados en el presente pliego para todos los usuarios inscritos. Una vez adjudicado el contrato el Patronato Deportivo Municipal informará sobre la misma y podrá realizar modificaciones en función de los informes realizados por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Antequera.



6.- Acciones complementarias dirigidas a los usuarios inscritos en las actividades de los diferentes Lotes, fuera del horario de impartición de las clases: Hasta un máximo de 8 puntos.

En este apartado, el licitador propondrá todas acciones complementarias a la prestación del servicio deportivo que estime, dirigidas a los usuarios inscritos a la actividad y que no coincidan en horario de prestación del servicio para que el usuario que lo desee acuda de forma voluntaria. Cada actividad se puntuará con 2 puntos hasta un máximo de 8 puntos.

7.- Acciones complementarias dirigidas a los usuarios inscritos en las actividades de los diferentes Lotes, en horario de impartición de las clases: Hasta un máximo de 8 puntos.

En este apartado, el licitador propondrá todas acciones complementarias a la prestación del servicio deportivo que estime, dirigidas a los usuarios inscritos a la actividad y que coincidan en horario de prestación del servicio. Cada actividad se puntuará con 2 puntos hasta un máximo de 8 puntos.

8.- Acciones complementarias en el ámbito de la gestión del Programa: Hasta un máximo de 8 puntos.

En este apartado, el licitador propondrá todas las acciones o medios complementarios que estime, y que puedan ser de interés y que mejoren la gestión del programa. Cada actividad se puntuará con 2 puntos hasta un máximo de 8 puntos.

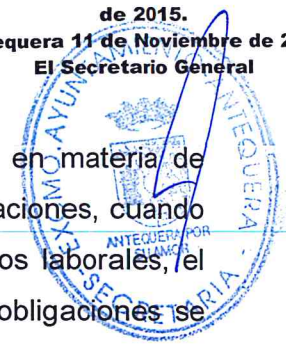
* Este documento deberá ir firmado por el Representante Legal de la empresa adjudicataria.

CLAUSULA UNDECIMA. Reglas Especiales Respecto del Personal Laboral de la Empresa Contratista

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que será responsable de la ejecución del contrato.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en los trabajadores responsables de la ejecución del contrato, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los



trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exlimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en las instalaciones de la Piscina Cubierta Municipal de Antequera, salvo que excepcionalmente, sea autorizada a prestar parte sus servicios en otras dependencias. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

5. La empresa contratista deberá asumir las siguientes obligaciones con el personal responsable de la ejecución del contrato:

a). Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.

b). Distribuir el trabajo a las personas encargadas de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c). Supervisar el correcto desempeño por parte de las personas responsables de la ejecución del contrato de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dichos trabajadores al puesto de trabajo.

d). Organizar el régimen de vacaciones de las personas adscritas a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.



e). Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

CLAUSULA DUODÉCIMA. Órgano de contratación. Mesa de Contratación

El órgano de contratación para el presente expediente es la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal de Antequera, siendo su dirección la siguiente: Calle Antonio Mohedano S/N Edificio Piscina Cubierta Antequera 29200 Málaga.

Teniendo en cuenta que con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información y atendiendo a la Disposición Adicional 7ª de la Ley 1/2014 de 24 de Junio de Transparencia Pública de Andalucía, se publicará un anuncio de la convocatoria en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Antequera de forma simultanea al envío de las ofertas a las posibles empresas licitadoras, se deberá constituir la Mesa de Contratación a pesar de ser un procedimiento negociado sin publicidad.

La Mesa de Contratación estará constituida por el Alcalde, Presidente del Patronato Deportivo Municipal que actuará como Presidente de la Mesa y como vocales: el Concejal Delegado de Deportes, por el Concejal de Hacienda y un Concejal, representante de cada uno de los grupos políticos, miembros de la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal, el Secretario de la Corporación y el Interventor de la Corporación

.Actuará como asesor de la Mesa de contratación el Director Técnico del Patronato Deportivo Municipal..

Actuará como Secretario de la Mesa de Contratación funcionario de la Administración.

Deberá dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas (al menos 3, según regula el art. 178. TRLCSP), de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por la Mesa de Contratación.



CLAUSULA DECIMO TERCERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. Apertura de las Solicitudes de Participación

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, a las 13 horas. Calificará las solicitudes de participación y documentación administrativa.

La Mesa de contratación una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, propondrá al órgano de contratación la selección de los que deben ser invitados a presentar ofertas y pasar a la siguiente fase.

El órgano de contratación invitará por escrito a los participantes a presentar las ofertas en un plazo de siete días naturales desde la fecha de envío de la invitación.

CLAUSULA DECIMO QUINTA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 13 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.



Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. Requerimiento de la Documentación

Recibidos los informes, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta técnica más valorada para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. Garantía Definitiva

La empresa que resulte adjudicataria del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

Antequera 11 de Noviembre de 2015
El Secretario General



a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de este Real Decreto Legislativo. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de este Real Decreto Legislativo.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de este Real Decreto Legislativo, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de este Real Decreto Legislativo establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos.



CLAUSULA DECIMO OCTAVA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación previa a la adjudicación indicada en la Cláusula Decimocuarta del presente Pliego, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la



adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLAUSULA VIGÉSIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El adjudicatario tendrá derecho al abono de sus trabajos mediante la presentación de la correspondiente factura mensual de honorarios en el Patronato Municipal de Deportes.

El adjudicatario se compromete a la prestación del servicio consistente en el Desarrollo de Cursos de Natación Terapéutica y Preventiva en la Piscina Cubierta Municipal de Antequera.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además es obligación específica del contratista la siguiente:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).



CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. Revisión de Precios

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN (1) AÑO, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

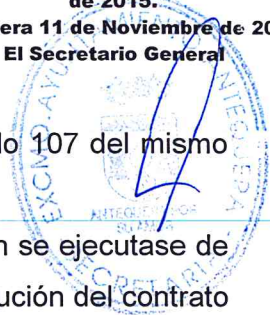
CLAUSULA VIGESIMO TERCERA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

El Director Técnico del Patronato Deportivo Municipal será responsable de la ejecución del contrato, correspondiéndole supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA. Modificación del Contrato

De conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista y cesión del contrato este contrato **solo podrá**



modificarse en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

En este contrato solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Facturas y Régimen de pagos.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera.

- a) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es; Oficina Contable: Registro Auxiliar del Patronato Deportivo Municipal **LA0002819**
- b) Que el órgano gestor es O.A.L. Patronato Deportivo Municipal de Antequera **LA0002237**
- c) Que la unidad tramitadora es O.A.L. Patronato Deportivo Municipal de Antequera **LA0002237**

La facturación por el contratista de los servicios prestados se realizará mensualmente.

El pago de las facturas recibidas se realizará conforme a la disponibilidad de Tesorería y de acuerdo con Plan de Disposición de Fondos vigente.

CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades



previstas en el artículo 212. 4 del TRLCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLAUSULA VIGESIMO SÉPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato y documentos que tienen carácter contractual

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

El pliego de prescripciones técnicas.

El documento en que se formalice el contrato.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.